



Asociación para el desarrollo integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO

INTERVENCION 7119 LEADER

Castilla-La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

LINEA 4:
APOYO AL TERCER SECTOR.

CONVOCATORIA 2/2025 AYUDA AL
SECTOR ASOCIATIVO

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO
DE ESPAÑA



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



ADI Mancha Júcar-Centro

C/ Nueva, 13 02638 Montalvos / <http://www.manhajucarcentro.com>

Tlf. 967 27 64 30 – Mail: grupo@manhajucarcentro.com



APROBADA EN J.D: 14/04/2025

APROBADA POR LA D.G DE DESARROLLO RURAL: 13/05/2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/05/2025

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- FECHA DE INICIO PRESENTACIÓN: 20/05/2025

- FECHA FIN DE PRESENTACIÓN: 19/06/2025

(Presencial horario de registro 08:30 a 14:30 H)



PREÁMBULO	4
ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD	4
ARTICULO 2.- AMABITO DE ACTUACIÓN	5
ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
ICULO 4.- SOLICITUDES Y PLAZOS.....	6
ARTÍCULO 5º INTESIDAD DE LAS AYUDAS	9
ARTÍCULO 6º CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS	9
ARTÍCULO 7º CONDICIONES PARTICULARES PARA PROYECTOS.	11
ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS	11
ARTÍCULO 9º.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD GASTOS. (ARTÍCULO 7 ORDEN 51/2023)	12
ARTÍCULO 10º.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES. (ART. 8 ORDEN 51/2023)	13
ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	14
ARTÍCULO 12º.- INCOMPATIBILIDADES	16
ARTÍCULO 13º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	16
ARTÍCULO 14º.- PUBLICIDAD.....	16
ANEXOS	17
ANEXO I.- CRITERIOS DE BAREMACION	17
ANEXO II. DOCUMENTACION A PRESENTAR	21



PREÁMBULO

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro, con fecha 23 de octubre de 2023, firmó con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación estrategia de desarrollo local participativo ayuda de la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo
2. En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 04 de abril de 2024, aprobó la presente convocatoria, éste tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes: de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027.
3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su correcta aplicación de la presente convocatoria.
4. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y el convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Mancha Júcar-Centro, Procedimiento de Gestión de la propia Asociación Versión 4 y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.
5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.
6. Las bases reguladoras son las Normas de Régimen Interno, versión 4, de la Asociación que se encuentran publicadas en la WEB del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>
7. Esta convocatoria esta adaptada al art. 11 de la Ley 6/2019 de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. Para la aplicación del mencionado artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos u operaciones de representantes del sector asociativo (704), en la Intervención 7119 Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027.

En consonancia con la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, los fines que se persiguen con la aprobación de estas ayudas son:



a) Garantizar el mantenimiento de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, así como la viabilidad económica y social del mismo.

b) Atraer y retener población al medio rural, mediante la puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital, accesible y sostenible distribuida entre las localidades del entorno y cualquiera otra actividad compatible con el territorio que diversifique la economía.

c) Impulsar el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, así como el desarrollo integral del medio rural, como principios básicos para luchar contra la despoblación, fomentando una redistribución justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.

d) Promover y conservar los valores paisajísticos, patrimoniales, culturales y de ocio de la Región, así como los modelos sostenibles de producción, como motores de desarrollo del medio rural.

e) Promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos en el medio rural, y poner en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como combatir las discriminaciones múltiples que sufren las mujeres rurales.

ARTICULO 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro y se extiende por los siguientes municipios: Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y pedanías de Villarrobledo.

Todos los municipios que abarca el GDR Mancha Júcar-Centro, están ubicados en Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana, aunque para los municipios de Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar, mediante la Ley 1/2023 de 27 de Enero de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de CLM, se ha aprobado una excepción mediante la cual, los municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población menor de 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 últimos cinco años, disfruten de las medidas de incentivación positiva y medidas de apoyo específico que se destinan a las zonas rurales en riesgo de despoblación. Por tanto, en los mencionados municipios, es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha.

Para el cumplimiento de esta Ley en la presente convocatoria, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la presente convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas agrícolas intermedias, pero que tienen la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar). En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado, podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.





En el resto de municipios del GDR Mancha Jucar Centro: Villarrobledo, La Roda, La Gineta y Tarazona de la Mancha, no es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha, ya que están calificadas como Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la Convocatoria 2/2025 de "Ayudas al Sector Asociativo", será de 140.000 €, procedentes de la asignación del GDR en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

Esta convocatoria depende de la línea de ayudas de L4: Apoyo al tercer sector, de los fondos 2023-2027 que tienen la siguiente cofinanciación: UE (FEADER) 80,00%, AGE 6,00% JCCM 14,00%.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustar el último expediente al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

ARTICULO 4.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo. Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda.

La presente Convocatoria de ayudas será publicada a los dos días siguientes de la recepción de la Aprobación de esta, por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **1 mes** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Grupo.

La publicación de la convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica en: <https://www.manhajucarcentro.sedipualba.es> y en la web del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>.





Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha del Júcar-Centro.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de estas y en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, si la hubiera, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial según el modelo del anexo 2. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el registro de la asociación situada en C/ Nueva, 13 02638 Montalvos (Albacete) o en la sede electrónica del GDR <https://www.manhajucarcentro.sedipualba.es> según los anexos facilitados y la documentación relacionada.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación en la Web de la Asociación Mancha Júcar-Centro

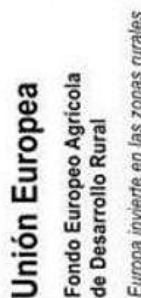
Fecha de fin: Un mes desde el día siguiente a su publicación en la Web.

Las solicitudes de ayuda presentadas entre convocatorias y que cumplan las condiciones exigidas en las mismas, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en manual de procedimiento de gestión de la asociación.

El plazo de resolución será de **un máximo de seis meses naturales** a contar desde el plazo de finalización de la solicitud de la ayuda. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de





mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección, y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes desempates:

- **Primer criterio, Igualdad de género e inclusión social:** Proyecto cuyo promotor sea mujer y/o personas con discapacidad o vaya dirigido a mujeres y/o personas con discapacidad. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
- **Segundo criterio, equilibrio territorial:** Proyecto cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE enero 2021. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- **Tercer criterio, diversificación de recursos:** Proyecto cuyo promotor no haya sido ya beneficiario en esta programación, ni en la anterior (Medida 19 LEADER). De persistir el empate se pasa al cuarto criterio de desempate.
- **Cuarto criterio, Empleo:** Proyecto que haya creado más puestos de trabajo. De persistir el empate se pasa al quinto criterio de desempate.
- **Quinto criterio-orden de solicitud:** proyecto que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

Los municipios < de 10.000 habitantes multiplicaran por dos los puntos de prima básica a efectos de obtener los puntos de selección. Podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo 30 puntos de selección.

Se considera que, con 25 puntos en prima básica, antes de doblar la puntuación en municipios de < de 10.000 habitantes, los proyectos van a tener una calidad suficiente.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se liberaran fondos por alguno de los proyectos de la misma convocatoria y en los supuestos que se establecen en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

También existe la posibilidad de reformulación de solicitudes. Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer al peticionario la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si el peticionario no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección





establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

ARTÍCULO 5º INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- EL 80% de la inversión elegible para proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales (704).
- El 65% para proyectos promovidos por representantes de intereses económicos privados locales (703,705) cuando los proyectos se desarrollen en núcleos de población calificados como en riesgo de despoblación.
- El 45% para proyectos promovidos por representantes de intereses económicos privados locales (703,705) cuando los proyectos se desarrollen en núcleos de población calificados como periurbanos o zona agrícola intermedia.

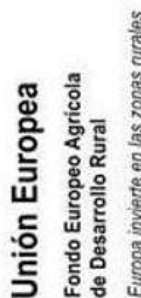
El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, se limitará a 200.000,00

ARTÍCULO 6º CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los Proyectos auxiliables serán los promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del GDR excepto entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas.

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

1. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente.
2. No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
4. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
5. Se respetará el principio de **moderación de costes**:
 - a. Con carácter general, se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el





reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios “ad-hoc” por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

- b. Especial referencia a la contratación pública. La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los



procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

6. Todos los proyectos deberán crear o mantener empleo.
7. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, al menos, durante los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque Leader en Castilla- La Mancha.
8. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.

Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ARTÍCULO 7º CONDICIONES PARTICULARES PARA PROYECTOS.

Los Proyectos auxiliables serán los promovidos por representantes del sector asociativo (704 organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales...) que estén incluidas en el ámbito sociosanitario y cuyo ámbito de actuación sea superior al municipio.

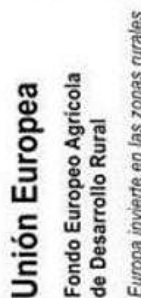
No podrán ser subvencionados a cargo de esta convocatoria:

- Los excluidos en el procedimiento de gestión del grupo –NORIN V.04-
- Vehículos y elementos de transporte de ningún tipo.
- MÁS de un proyecto por promotor.

ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a. No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b. Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- c. En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no





haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- d. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

ARTÍCULO 9º.- Condiciones de admisibilidad gastos. (Artículo 7 Orden 51/2023)

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad.
2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:
 - a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
 - b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
 - c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliares como proyectos promovidos por los GDR: este tipo



de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el anexo III.

ARTÍCULO 10º.- Gastos no subvencionables. (Art. 8 Orden 51/2023)

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- b) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- c) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- d) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.
- f) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- g) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- h) Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- i) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- j) Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. Para promotoras Administraciones públicas (tipo 701) no es de aplicación la



- exigencia del aumento de capacidad de producción, sin embargo, se exigirá que la inversión consiga una modernización, mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.
- k) Gastos de reparación o mantenimiento.
 - l) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la orden 51/2023.
 - m) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
 - n) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - o) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
 - p) Arrendamiento financiero.
 - q) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
 - r) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
 - s) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
 - t) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III de la orden 51/2023.

Por criterio del GDR no serán elegibles ni la compra de terrenos e inmuebles, ni vehículos de transporte

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se



trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;

- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - 1. De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - 2. De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- i) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos; no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad, a tenor de lo indicado en el artículo 40.3 de la orden 51/2023 de 17 de marzo de normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de la estrategia de Desarrollo Local Participativo en Castilla-La Mancha en el marco de la PEPAC 2023-2027, en concreto “toda ayuda que supere los 10.000 € deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se



considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

ARTÍCULO 12º.- INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

C.- De los Proyectos:

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

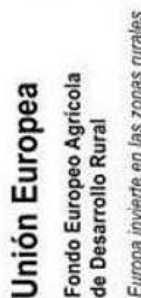
ARTÍCULO 13º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de devolución voluntaria de la ayuda, la persona beneficiaria sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>, el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

ARTÍCULO 14º.- PUBLICIDAD

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página Web del grupo (<https://www.manhajucarcentro.com>), dónde se encontrará toda la documentación.

Fdo. D. Juan Manuel Valdelvira Sánchez
Presidente ADI Mancha Júcar-Centro.





ANEXOS

ANEXO I.- CRITERIOS DE BAREMACION

LINEA 4: APOYO AL TERCER SECTOR

DATOS DEL PROYECTO	
TITULO	
Nº	
MUNICIPIO	
INVERSION	0,00 €

1	MODALIDAD DE PROYECTO	Puntos
ACUMULABLE	Proyecto de nueva creación	4
	Proyecto de ampliación	2
	Proyectos de modernización (incorporación de nueva maquinaria, de adaptación a normativa y/desarrollo de nuevos productos o procesos)	1
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 4 ptos.	4

2	AMBITO DEL PROYECTO	Puntos
NO ACUMULABLE	Comarcal	20
	Afecta a más del 75% de la comarca	15
	Afecta a más del 50% de la comarca	10
	Afecta a más del 25% de la comarca	5
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20 ptos	20

3	CREACION DE EMPLEO	Puntos
ACUMULABLE	Por cada puesto fijo creado*	Mujeres 5 Jóvenes o discapacitados 2,5
	Por cada empleo consolidado/mantenido	Maximo 5 putos 0,5
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20 ptos	20

PRIMA BASICA

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE



4	PRESENCIA DE MUJERES EN LOS ORGANOS DE DECISION DE LA ENTIDAD		Puntos
ACUMULABLE	¿Qué porcentaje de la plantilla son mujeres?	> 50%	5
		>=30 hasta 50%	2
	La entidad dispone de planes de igualdad	SI	1
		NO	0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 6 pts		

5	SOLVENCIA PROMOTOR		Puntos
ACUMULABLE		Aporta más del 30% de Recursos Propios para financiar el proyecto	5
		Apoyo de una entidad financiera para abordar el proyecto	5
		Otros	0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10

6	COLECTIVOS PRIORITARIOS		Puntos
ACUMULABLE	Mujeres, jóvenes o discapacitados		10
	Tercera edad o dependencia		10
	Desempleados		10
	Otros		0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20 pts		20

7	ASPECTOS ESTRATEGICOS		Puntos
ACUMULABLE	El proyecto aborda inversiones relacionadas con la eficiencia energética, digitalización y/o inteligencia artificial		5
	El proyecto contribuye a la mejora del turismo comarcal		5
	El proyecto contempla inversiones relacionadas con el Patrimonio (cultural, arquitectónico, natural...)		5
	El proyecto mejora los servicios a los socios de la entidad o los servicios públicos		5
	El proyecto contribuye a mejorar la formación de los destinatarios		5
	Espacios naturales protegidos y red natura 2.000		2
	Otros		0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10



8	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE AYUDA		Puntos
NO ACUMULABLE	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE AYUDA	Muy buena: Presenta el 100% documentación y la memoria descriptiva aportada permite la comprensión de la inversión a realizar y su baremación sin necesidad de aclaraciones ni de anexo 6.	10
		Buena: Presenta el 80% más de documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión, pero necesita aclaraciones para su baremación y un solo anexo 6	5
		Regular: Presenta el 50% o más de la documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión pero necesita aclaraciones para su baremación	1
		Mala: Presenta menos del 50% de documentación	0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10

MECANISMOS COMPENSACION

9	MECANISMOS DE COMPENSACION - NO ES CRITERIOS DE SELECCIÓN SOLO BAREMACION	%
	Si es de aplicación la ley 2/2021 de 7 mayo sobre despoblación	20%
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20%		20

Puntos en prima básica	100
Porcentaje prima básica	
Prima de compensación(Porcentaje y puntos)	0%
Total % ayuda	0%
Total ayuda	0,00 €



OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

La puntuación mínima en prima básica o puntuación de selección para apoyar un proyecto será de 50 puntos

Se considera persona con discapacidad los que tengan un certificado de la misma mayor o igual al 33%

Se considera joven a las personas menores de 41 años.

El porcentaje de ayuda será el equivalente a de la suma de los puntos en prima básica, al que se le sumará el porcentaje que corresponda por los mecanismos de compensación, con un máximo del 20%. En ningún caso se superará el tipo de ayudas que se ha fijado en el 80%

Se considera que, en los municipios menores de 10.000 habitantes, antes de doblar la puntuación, los expedientes tienen un nivel de calidad suficiente, ya que el mínimo antes de doblar son 6 pto.

Los municipios menores de 10.000 hab. multiplicaran x 2 los puntos obtenidos en la prima básica o puntuación de selección a efectos de fijar la puntuación final de selección.

% MÁXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR REPRESENTANTES DE INTERESES SOCIALES LOCALES (704)	80%
% MÁXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR REPRESENTANTES DE INTERESES ECONOMICOS PRIVADOS LOCALES (703, 705) MUNIC INTENSA DESOBLACION	65%
% MÁXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR REPRESENTANTES DE INTERESES ECONOMICOS PRIVADOS LOCALES (703,705) MUNIC PERIURBANOS O AGRICOLA INTERMEDIA	45%

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR

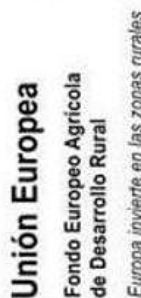
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO



ANEXO II. DOCUMENTACION A PRESENTAR

El **modelo de solicitud (Anexo 1)** debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

1. Fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos ,escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
 2. Certificado de situación censal.
 3. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
 4. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos. (Certificado catastral, nota simple actualizada, escritura de propiedad actual, contrato de alquiler, contrato de cesión...) En el caso de Entidades Locales se puede presentar un certificado del secretario/a acreditándolo.
 5. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, salvo que el Grupo lo autorice como condición particular en el Contrato de ayuda, en este caso su presentación habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto y siempre antes de la fecha de pago. Esta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento.
- Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en supuestos autorizados por el Grupo, en cuyo caso se explicitará en el Contrato con el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.





6. Informe del Ayuntamiento implicado o, en su defecto, de la Comisión Provincial de Urbanismo, que acredite que la ubicación donde pretende realizar las inversiones **puede ser** susceptible de tener licencia de obras y apertura. En el momento de la solicitud de ayuda podrá presentar tanto la solicitud de licencia de obras como la de apertura o actividad, pero no podrá pagarse la ayuda sino aportan la concesión de las mismas.
7. Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. **(Ver modelo ADI Mancha Júcar-Centro)**

Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción de la actuación y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

8. Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo. El proyecto a efectos de moderación de costes, será tomado como un presupuesto más de construcción para determinar el elegible, esto no exime de la presentación de al menos tres presupuestos.

9. Facturas proforma **(Anexo 57 o declaración según modelo ADI Mancha Júcar-Centro)**, o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.



Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud **deberá presentar al menos TRES ofertas de diferentes proveedores de todos aquellos gastos que entren en solicitud de ayuda.** La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa. Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa tal como: certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. **(Anexo 3):**

- a. **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
 - b. **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
10. Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis. Para acreditar que la empresa no se encuentra en crisis deberán aportar el último impuesto de sociedades y un balance de situación y un pérdidas y ganancias actualizados de los ejercicios que aún no se hayan presentado en el momento de la solicitud de ayuda para comprobar que el capital social suscrito no ha sufrido reducciones superiores al 50% debido a las pérdidas acumuladas y/o IRPF y modelo 184, dependiendo de la tipología de la empresa.

Se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

11. Vida laboral de la empresa en el último año.
12. Documentación acreditativa de la titularidad del número de cuenta presentada para el expediente.



13. Acreditar que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y el personal técnico comprobará que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud. Y en todo caso antes del pago.
14. Documentación acreditativa, en su caso, de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente para Asociaciones a fecha de la solicitud de ayuda.
15. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por lo tanto, para el pago de la ayuda se deberá aportar acreditar dicha inscripción.
16. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
17. Declaración responsable sobre porcentaje de energía consumida (Instalación de placas solares)
18. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (**Anexo 44 o declaración modelo ADI Mancha Júcar-Centro**)
19. Declaración Jurada (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre)
20. Declaración de conocimiento y aceptación de requisitos para proyectos acogidos a leader en la comarca de Mancha Júcar-Centro.
21. Declaración responsable de las obligaciones del destinatario de las subvenciones.
22. Cuentas anuales con resguardo de depósito en el Registro Mercantil.
23. Copia del Impuesto de Sociedades liquidado.
24. Para aquellas empresas que este obligadas, copia del informe de auditoría de cuentas.



25. Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. O aquella documentación relativa a la primera convocatoria a la que se pueda acoger.

Cualquier **MODIFICACIÓN de la Inversión** deberá ser comunicada dos meses antes de realizar dicha modificación para proceder a su aprobación y moderación de costes si fuera el caso mediante el anexo 20 (modelo en la convocatoria)

NO PODRÁ existir ninguna factura anterior al acta de no inicio de inversiones a excepción de los honorarios técnicos de arquitectos o ingenieros para la redacción del proyecto de ejecución.

PROFORMAS:

El promotor **DEBERÁ** aportar presupuestos o proformas con sus comparativas en los mismos términos (igual número de unidades, medidas, características etc.)

PAGO DE LAS FACTURAS:

En el concepto de la transferencia debe aparecer el **Número de la factura** o el concepto exacto de la misma.

El pago de la factura si es anterior a la fecha de factura, se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cumplirán los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

En caso de maquinaria debe incluir la factura el **número de serie** de la misma.

